

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 03 de diciembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°221V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°091V-2021-SAC-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual el 02 de diciembre de 2021, del Secretario Académico de la FIPA M Sc Arnulfo Antonio Mariluz Fernández, quien indica que según Oficio N°039-2021-RID/VRI, se realizaron cambios en los metadatos del portal web, basados en la Guía Alicia 2020 "Directrices para Repositorios Institucionales de la Red de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)" aprobado con Resolución Presidencial N° 048-2020-CONCYTEC-P de fecha 02 de julio de 2020, debiéndose cumplir cada vez que se remitan las Tesis al Repositorio se adjunten los datos obligatoriamente del nombre del asesor, DNI del asesor, ORCID del asesor, Citación(APA, ISO, Vancouver, Chicago, otros), Temas de OCDE y nombres del jurado evaluador, con la finalidad de agilizar el alojamiento de tesis y cumplir con afrontar satisfactoriamente el proceso de evaluación 2021 por el CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, respaldado por la Ley Universitaria N°30220, vigente a partir del 9 de julio de 2014, la que establece como uno de los fines de la universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística";

Que, el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: 24.1. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, en su Artículo 92° del citado Estatuto, señala que las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país;

Que, mediante Resolución N°238-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019, se aprueba, la modificación del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en el Art.6° que las líneas de investigación se orientan a la formación profesional. Las Facultades direccionan la investigación en el marco de las líneas aprobadas, se desarrollan en las Unidades de Investigación mediante equipos, centros e institutos de investigación de acuerdo al reglamento de la creación de centros de investigación y la directiva de participación de estudiantes egresados y graduados de la UNAC en proyectos de investigación ; en el Art 71° indica que el repositorio institucional de la UNAC, tiene como responsabilidad llevar un Registro de trabajos de investigación y de tesis de grados académicos y título profesional sistematizarlos y mantenerlo actualizado ;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°304-2017- CU del 24 de Octubre del 2017, se aprueban, las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, y en el Art 4° indica que las líneas de investigación de la UNAC están articuladas con lo que establece el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ley 28303, "Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación

Tecnológica" y los objetivos estratégicos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado Perú hacia el 2021. En coherencia a lo indicado, la Universidad Nacional del Callao, tiene cuatro líneas prioritarias de investigación, y dos líneas transversales: Líneas prioritarias: 1. Ciencias de la tierra y del ambiente, 2. Ciencias sociales y de desarrollo humano, 3. Ingeniería y Tecnología y 4. Ciencias de la Salud. Líneas transversales: 5. Ciencias de la educación y 6. Ciencias naturales;

Que, mediante el Oficio N°039-2021- RID/VRI de fecha 21 de septiembre de 2021, el Responsable del Repositorio Institucional Digital del Vicerrectorado de Investigación UNAC DR. Jorge Alberto Montaña Pisfil, solicita que cada vez que se remitan las Tesis al Repositorio se adjunten los datos obligatoriamente del nombre del asesor, DNI del asesor, ORCID del asesor, Citación(APA, ISO, Vancouver, Chicago, otros), Temas de OCDE y nombres del jurado evaluador, con la finalidad de agilizar el alojamiento de tesis y cumplir con afrontar satisfactoriamente el proceso de evaluación 2021 por el CONCYTEC;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° numeral 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° **Aprobar**, que el jurado de Sustentación de Tesis o Exposición de Informe de Trabajo de Suficiencia o Trabajo Académico adjunten los datos obligatoriamente del nombre del asesor, DNI del asesor, ORCID del asesor, Citación(APA, ISO, Vancouver, Chicago, otros), Temas de OCDE y nombres del jurado evaluador, cada vez que se remitan las Tesis al Repositorio, basados en la Guía Alicia 2020 "Directrices para Repositorios Institucionales de la Red de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)" aprobado con Resolución Presidencial N° 048-2020-CONCYTEC-P de fecha 02 de julio de 2020, con la finalidad de agilizar el alojamiento de tesis y cumplir con afrontar satisfactoriamente el proceso de evaluación 2021 por el CONCYTEC, tal como se detalla en el presente cuadro:

DATOS SOLICITADOS	DEFINICIÓN
Nombre del asesor	Persona responsable de la asesoría de la investigación.
DNI del asesor	
ORCID del asesor	(Es un código de 16 dígitos identificador persistente del autor de alcance global, que lo distingue de otros investigadores). https://orcid.org/
Citación	(APA, ISO, Vancouver, Chicago, otros)
Temas de OCDE	(Código(s) asignado(s) según la clasificación de Campos de Investigación y Desarrollo relacionada con la temática del documento registrado / tesis). https://concytecpe.github.io/vocabularios/ocde_ford.html
Nombres del Jurado Evaluador 	

2° Elevar, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación para conocimiento y consideración del Consejo Universitario.

3° Transcribir, la presente Resolución a la señora rectora, VRA, RID, DAIA, DAIP, EPIA EPIP, UI FIPA, Posgrado, docentes de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. M.Sc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



M. Sc. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)